INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO | GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

EXP. 2172/23

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 133 /2023

Asunción, 18 de octubre de 2023

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 09/2023 "SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 429.040.-

VISTA: La Carta Interna U.O.C. N° 028/2023 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 17 de octubre de 2023, por la que presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 11/2023 referente al proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2023 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 429.040**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 329/2023 de fecha 31 de julio 2023, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el presente proceso.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 08/2023 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la I.N.C., el mismo procede a realizar la evaluación de los documentos presentados en el marco del presente proceso.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 11/2023 expresa que el día 28 de agosto de 2023 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 33/2023. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, y a lo previsto en el Art. 159 de la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", segundo párrafo que dispone: *"Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente ley, la celebración y ejecución de los contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria"*. El sistema de adjudicación es por LOTE.-

Que, se procedió a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas **APFG S.A., KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión** y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento respecto a la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta), solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, a excepción de la firma KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión.-

Que, la firma **KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión** presenta una discrepancia entre los datos consignados en el acta de sesión pública y la planilla de lista de precio de la oferta física, específicamente en lo correspondiente al precio total del lote 2, siendo consignada en dicha planilla el precio total de ₲ 374.800.000 y en el lance final del Acta de Sesión Pública Virtual N° 429.040 el precio total de ₲ 374.900.000.- y conforme a lo que estipula la Resolución DNCP N° 1399/2020 en su Artículo 55. Llenado de la lista de precios: *"Para la presentación de ofertas físicas, el oferente deberá presentar su lista de precios ajustada al precio final de la competencia electrónica..."*. Artículo 56. Omisión y discrepancia de datos: *"En caso de omisiones o discrepancias entre los datos consignados en el acta de sesión pública virtual y la lista de precios, deberá analizarse si los mismos afectan la determinación del bien o servicio ofertado en la Subasta a la Baja Electrónica y que con ello no se otorguen condiciones más ventajosas al oferente. En caso de constatarse que la omisión o discrepancia afecta la determinación de lo ofertado, se procederá al rechazo de la oferta". "Cuando el dato omitido o que discrepe se refiera a precios unitarios se procederá al rechazo de la oferta..."*.-

Que, por tanto, al no cumplir con dicho requisito sustancial, la oferta de la firma **KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo Centurión** ha sido **DESCALIFICADA** en el Lote N° 2.-

...//...

Abg. Mg. Veronica Saverguan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 133 /2023

HOJA N° 2

...//...

Que, seguidamente se efectuó la verificación aritmética de las planillas de precios, resultando el siguiente cuadro:

Lote	Descripción	Cantidad/ Unidad de Medida	APFG S.A.		KAAVOTY SERVICIOS INTEGRALES de Carlos Rubén Oviedo C.		GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.	
			P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido	P. Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento de Planta Vallemí	8 Meses	176.818.625.-	1.414.549.000.-	176.818.750.-	1.414.550.000.-	196.017.640.-	1.568.141.120.-
2	Servicio de mano de obra para mantenimiento del CIP Villeta	8 Meses	47.410.601.-	379.284.808.-	No cumple		46.861.250.-	374.890.000.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/2019, Artículo 63, Método de Evaluación, Inciso a), Numeral 3: *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación....."*, se seleccionaron las ofertas de las firmas **APFG S.A.** para el Lote N° 1 y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** para el Lote N° 2, y se procedió a analizarlas en detalle.-

Que, conforme lo dispone el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el Artículo 59 "... *Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...* ", se solicitó a las firmas oferentes los documentos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones, cumpliendo las mismas con la presentación requerida.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de las ofertas en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 63, Numeral 3: "... será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato...". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como, Especificaciones Técnicas, Plazo de Entrega, Experiencia y Capacidad Técnica de las firmas.-

Que, del análisis realizado se comprueba que las firmas **APFG S.A.** y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** cumplen con las Especificaciones Técnicas, el Plazo de Entrega, la Experiencia y la Capacidad Técnica requerida en el PBC del proceso.-

Que, conforme a lo requerido en el PBC, Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación, Capacidad Financiera y a los efectos de calificar la situación financiera de la firma oferente, se procedió a evaluar sus Balances Generales, para lo cual fueron considerados los siguientes índices: ratio de liquidez, ratio de endeudamiento y ratio de rentabilidad.-

Que, en base a los cálculos se concluye que las firmas **APFG S.A.** y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** cumplen con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 4° de la Resolución DNCP N° 1890/2020 y considerando que las ofertas de las firmas **APFG S.A.** y **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** no presentan variaciones entre el precio preferencial y el precio ofertado, a efectos de un mejor análisis se solicitó desglose de precios a las citadas firmas, que respondieron dentro del plazo establecido para el efecto presentando el desglose solicitado, los cuales fueron analizados por el Comité de Evaluación, determinándose que la explicación brindada por los oferentes es suficiente para demostrar la posibilidad de cumplimiento de las cargas laborales, tributarias y la ejecución del contrato en base al precio ofertado.-

Que, considerando que el proceso es plurianual, para el presente ejercicio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP N° 220/2023, por el monto total de Guaraníes un mil trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos ochenta y dos mil ciento cinco (₲ 1.342.482.105).-

...//...

Abg. Mg. Berenice Saverganan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

GERARDO GUERRERO A.
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 133 /2023

HOJA N° 3

...//...

Que, sobre la base del análisis realizado y conforme a lo establecido en el Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Sección VII "Adjudicación", Artículo 65° "Criterios de Adjudicación", el Comité de Evaluación eleva a consideración la recomendación de adjudicación del **Lote N° 1** a la firma **APFG S.A.**, por el monto total de Guaraníes un mil cuatrocientos catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil (₲ 1.414.549.000.-) IVA incluido y el **Lote N° 2** a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.**, por el monto total de Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa mil (₲ 374.890.000.-) IVA incluido, puesto que cumplen con todos los requisitos exigidos en el PBC y resultan ser las ofertas económicas más bajas para dichos lotes.-

Que, por Carta Interna UOC N° 028/2023 de fecha 17 de octubre de 2023, la Unidad Operativa de Contrataciones eleva a consideración el pedido de emisión de resolución de la Máxima Autoridad de la Institución.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** el Lote N° 1 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2023 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 429.040,** a la firma **APFG S.A.** con RUC N° 80095643-5, por el monto total de Guaraníes un mil cuatrocientos catorce millones quinientos cuarenta y nueve mil (₲ 1.414.549.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento de la Planta de Vallemí	8	Meses	176.818.625.-	1.414.549.000.-
			Total		1.414.549.000.-

Art. 2° **Adjudicar** el Lote N° 2 del proceso de la Licitación Pública Nacional SBE N° 09/2023 **"SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA MANTENIMIENTO DE LA FÁBRICA DE VALLEMÍ Y CIP VILLETA". PLURIANUAL. ID N° 429.040,** a la firma **GRUPO SAN ALFREDO S.R.L.** con RUC N° 80024209-2, por el monto total de Guaraníes trescientos setenta y cuatro millones ochocientos noventa mil (₲ 374.890.000.-) IVA incluido, conforme al siguiente detalle:----------

Lote	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario Guaraníes (₲) IVA incluido	Precio Total Guaraníes (₲) IVA incluido
1	Servicio de mano de obra para mantenimiento de la Planta CIP Villeta	8	Meses	46.861.250.-	374.890.000.-
			Total		374.890.000.-

Art. 3° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites que correspondan para la comunicación pertinente a las firmas adjudicadas y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), así como la formalización de los contratos.----------

Art. 4° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución. La ejecución del proceso afectado al Ejercicio Fiscal 2024 estará supeditada a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio.-

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND SECRETARIA GENERAL

ABG. BERENICE SAVORGNAN
Secretaria General

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

LIC. GERARDO GUERRERO AGUSTI
Presidente